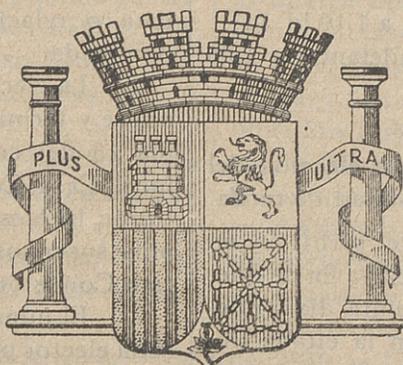


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.339

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 29 de Junio último (*Gaceta* del 2), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de adaptación de un edificio, sito en la calle de Ruiz Hernández, de Valladolid, para Residencia de Normalistas, por la cantidad total de 54.613,33 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia, o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección

de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de

los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contra-

tación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por 100», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.326

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Torres de Esgueva, don Luis Renedo, se le ha extraviado una mula de las siguientes señas: pelo negro, cerrada, de alzada seis cuartas, con una vejiga en la pata derecha, burreña, un poco esquivia.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y en caso de ser habida, lo den a saber a la Alcaldía del citado pueblo.

Valladolid, 6 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,
Luis Lavín Gautier

Núm. 3.329

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de electricidad

Suscrita por don Andrés Llanos García, como Gerente de la empresa «Andrés y José Llanos», se ha presentado en la Delegación de Industria de esta provincia una instancia en la que se solicita la legalización de las siguientes tarifas de alumbrado:

Tarifas de alumbrado a tanto alzado

Localidades: Quintanilla de Trigueros y Cubillas de Santa Marta.

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,50 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 25 vatios, 3 pesetas al mes.

Para lámparas conmutadas los precios anteriores aumentan en 0,50 pesetas mensuales.

Los impuestos son a cargo de los abonados.

Tarifas de alumbrado por contador

Localidades: Corcos, Trigueros, Quintanilla de Trigueros, Cubillas de Santa Marta y San Martín de Valvení.

Tarifa 1.^a

Precio general del kilovatio hora, una peseta, con un mínimo de consumo de 5 kilovatios mensuales. Más los impuestos.

Tarifa 2.^a

Para consumos mensuales.

Hasta un kilovatio hora, a 2,50 pesetas el kilovatio hora.

Hasta 2 id. id., a 2,25 id. id.

Hasta 3 id. id., a 2,00 id. id.

De 3 a 5 id. id., a 1,50 id. id.
De 5 a 7 id. id., a 1,25 id. id.
De 7 a 10 id. id., a 1,10 id. id.
De 10 id. id. en adelante, a 1,00 idem id.

Más los impuestos.

NOTA.—Se deja a elección del abonado la modalidad de tarifa.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que, en el plazo de treinta días, puedan presentarse en la citada Delegación, Santiago, 2, principal, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid, 6 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,
Luis Lavín Gautier

Núm. 3.315

Delegación Provincial de Trabajo**Interpretación Decreto de 26 de Marzo último sobre turnos**

Por venirse interpretando el Decreto de 26 de Marzo último, *Gaceta* del 27, sobre el empleo de la mano de obra en los trabajos agrícolas, en el sentido que no es aplicable para los patronos que no ocupen en sus explotaciones a más de cinco obreros, por la Superioridad se dice a esta Delegación, en oficio de 24 del actual, que como se trata de una disposición de carácter circunstancial y excepcional, dicha limitación queda en suspenso para las labores agrícolas, siendo de aplicación sin excepción alguna, para todas las explotaciones del campo, en la forma y extensión que en el referido Decreto se determinan.

Todo lo cual se inserta para conocimiento de las clases patronales y obreras interesadas.

Valladolid, 27 de Junio de 1936.
El Delegado provincial, *Lucio Garzón Baz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.354

Aguilar de Campos

Don Manuel Vázquez de Prada, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 6 de Julio de 1936. — Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 3.355

Aguilar de Campos

Don Félix Cuadrado Cuadrado, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 13 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campos, 6 de Julio de 1936. — Félix Cuadrado.

Núm. 3.356

Ceinos de Campos

Habiendo quedado desierta la subasta de la Panera del Pósito celebrada el día 5 del corriente, se anuncia la segunda con la rebaja de las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, cuya segunda subasta se celebrará a las siete de la tarde del día 13 del mes en curso, con las mismas formalidades insertas en el «Boletín Oficial de la provincia, número 148 del día 27 de Junio pasado, acto que será llevado a cabo en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial.

Ceinos de Campos, 7 de Julio de 1936. — El Presidente de la Comisión Gestora, Wenceslao Martínez.

345

Núm. 3.280

Curiel

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación del que venía desempeñandola en propiedad y después por dimisión del interino y en propiedad de la de San Llorente, se anuncia para que, en el término de treinta días hábiles, se solicite, para cubrirla interinamente, del señor Alcalde.

Curiel, 30 de Junio de 1936. — El Alcalde, Félix Agustín Minguez.

Núm. 3.333

Piñel de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 5 de Julio de 1936. — El Alcalde, Antonio Bombín.

Núm. 3.352

San Miguel del Arroyo

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario que se ha de confeccionar por este Ayuntamiento para la construcción de tres escuelas unita-

rias en este término municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

San Miguel del Arroyo, 7 de Julio de 1936. — El Alcalde, Román Renedo.

Núm. 3.353

Villalón de Campos

Aceptada en principio por el Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, para seguir la ejecución de las obras de alcantarillado, y con ello reforzar la partida 110 del capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto municipal ordinario del año actual, del cual se vienen pagando dichas obras, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Se-

cretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar del de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en conformidad a lo establecido en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villalón de Campos, 4 de Julio de 1936. — El Alcalde, Eusebio Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.309

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Cirilo Gómez Carro, vecino de Villalar de los Comuneros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, de plena jurisdicción, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 19 de Mayo último, en expediente de responsabilidad

des incoado para ingresar el producto de pastos, importante pesetas 3.585, de la que se hace responsable al recurrente.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, tres de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.345

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Rujas Zapatero, Abundio; de 25 años, soltero, limpiabotas y barquillero, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para ser oído en causa por estafa, con el número 217 de 1936, ins-

mula la consiguiente hoja de reparos que deberá subsanar el recaudador en plazo breve y reintegrar 43,20 pesetas, importe de Cédulas dadas como partidas fallidas rechazadas por el Secretario del Ayuntamiento de Nava del Rey, o justificar con precisión la situación del contribuyente.

Mostrar conformidad con una moción del Negociado de Gobernación, sobre la imposición del recargo de la décima en las contribuciones para atender el paro obrero en el Ayuntamiento de Cuenca de Campos, e indicar a dicho Ayuntamiento que puede imponer dicho recargo, debiendo remitir copia certificada del acuerdo a los Ministerios de Gobernación, Hacienda y Trabajo y Previsión.

Trasladar al Ayuntamiento de Barcial de la Loma el informe del Negociado de Gobernación emitido a virtud de la certificación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, referente a la imposición del recargo de la décima en las contribuciones y de solicitar al mismo tiempo la suspensión del recargo transitorio sobre las mismas.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto manifestando que para el estudio de un posible emplazamiento de nuevo Hospicio en los terrenos donde se halla construido el actual, es necesario delimitar la superficie de que se dispondría después de las rectificaciones de líneas a la vía pública que resulten por aplicación de las alineaciones oficiales marcadas por el Ayuntamiento; y que se oficie al señor Alcalde para que por los técnicos municipales se señalen las alineaciones a que se hallan sometidos los solares ocupados por el actual Hospicio.

Que se traslade al Ayuntamiento de Castromonte el informe del señor Ingeniero, en el que manifiesta que el camino vecinal de Valdenebro a Castromonte tiene proposición aprobada con el número 44 en el tercer concurso de

Magdalena Gras Santos, por ser el que la corresponde el de Sanchez, y que se publique en el «Boletín Oficial» esta rectificación.

Restablecer las subvenciones que figuraban en presupuesto para la biblioteca de la Universidad Popular «Pablo Iglesias» y Coros de la Casa del Pueblo; y que pase a la Comisión de presupuestos para que habilite los créditos precisos.

Que se desglosen del pedido en las relaciones remitidas por el Director del Hospicio para el suministro de artículos y víveres necesarios durante el mes de Mayo, los 5.000 y 8.400 kilos de harina para la Panadería ateniéndose a las disposiciones de la Superioridad; que para dar cumplimiento a citadas disposiciones designe la Comisión las fábricas donde ha de adquirirse mencionada cantidad en las condiciones y precios señalados por aquélla; y que se adquieran los demás artículos que figuran en las relaciones, por concursillo, en las mismas condiciones que en meses anteriores, señalando hasta las trece horas del día 28 para la admisión de propuestas y muestras y el día 29, a las cuatro de la tarde, para el oportuno examen y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria, y que se publique en el «Boletín Oficial», dejando la adjudicación de los 13.400 kilos de harina para dicho día.

Quedar enterada de una carta del señor Presidente del Sindicato Triguero de Valladolid en la que expresa su reconocimiento por la benévola acogida que se dispensó a la Comisión que interesó se hicieran las gestiones oportunas cerca del excelentísimo señor Ministro de Agricultura para el pago del trigo entregado al Estado para su molturación, cuyo valor es de tres millones de pesetas en esta provincia,

truida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.340

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Maura Villán Miguel, de 18 años de edad, soltera, sirviente, natural de Villamuriel de Cerrato (Palencia), hija de Jesús y de Isabel, y vecina de Valladolid, domiciliada últimamente en la calle de San Ignacio, número 9, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, calle del Capitán Galán, 1, con objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión provisional, recibirla declaración indagatoria, y ser consti-

tuida en prisión provisional en la Cárcel de este partido; bajo los apercibimientos que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha individuo, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Juzgados municipales

Núm. 3.366

PALACIOS DE CAMPOS

El señor Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa, don Adriano Bernal Carranza, en el juicio verbal civil del que después se hará mención, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Palacios de Campos, a uno de Julio de mil novecientos treinta y seis; el señor don Adriano Bernal Carranza, Juez municipal suplente en

funciones de propietario de este Juzgado de Palacios de Campos; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, don César Argüello Blanco, casado, mayor de edad, Médico y vecino de esta villa, y como demandado, don Apolinar Escribano Aguado, mayor de edad, casado, vecino y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, sobre reclamación de ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, por avenencia médica.

Fallo: Que estimando en un todo la demanda debo condenar y condeno al demandado don Apolinar Escribano Aguado al pago de la cantidad reclamada por don César Argüello Blanco, y al de todas las costas causadas y que se causen, y, mediante su rebeldía, notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto a la parte actora afecte, concediendo al Secretario del Juzgado, al amparo del artículo doscientos sesenta y uno de la ley Procesal, cinco días para la expedición de oficios, si a ello hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adriano Bernal.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Apolinar Escribano Aguado, libro el presente en Palacios de Campos, a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Agapito Artero.

346

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.365

9.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Valladolid

ANUNCIO

El día 12 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casacuarterel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de la chatarra existente por destrucción de armas.

Valladolid, 7 de Julio de 1936. El Primer Jefe, *Eusebio Ruiz Guerra*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

interesando se continúen dichas gestiones hasta su solución, y comunicarle que si continuarán dichas gestiones.

Quedar enterada de una carta del señor Procurador en la que manifiesta que habiéndose presentado un escrito por don Ángel Mata, administrador interventor de los bienes embargados a don León del Río en la causa que al mismo se le sigue sobre malversación de caudales, solicitando autorización para la venta del automóvil marca Peugeot, se ha dictado la providencia siguiente: Que se entreguen las copias presentadas a las otras partes y concediendo a las mismas traslado por tres días para que soliciten lo que les convenga.

Quedar enterada de una carta del señor Procurador en la que manifiesta que en la causa sobre malversación de caudales seguida contra León del Río Ortega y otros, se ha dictado y notificado por el Juez Instructor, una providencia por la que dispone: Que por no existir en esta ciudad especialistas psiquiatras que puedan informar al Juzgado acerca de la atención o desatención del procesado don León del Río Ortega, a excepción de los Doctores Villacián y Sisniega, declarados incompatibles en el sumario, sea trasladado en prisión atenuada a Madrid el procesado don León del Río para que sea examinado en el Instituto psicotécnico por los especialistas encargados del mismo.

Quedar enterada de otra carta del Procurador, en la que manifiesta que se ha presentado escrito pidiendo reforma y subsidiariamente apelación de la providencia en que se acordaba el traslado del procesado don León del Río al Instituto psicotécnico de Madrid.

Quedar enterada de otra carta de indicado Procurador por la que pone en conocimiento de esta Corporación, la providencia dictada por el señor Juez de instrucción por

la que resuelve no haber lugar a tramitar el recurso de reforma que se interpuso por la representación de la Diputación provincial de esta capital, con relación al traslado a Madrid del procesado don León del Río.

Quedar enterada de otra carta del Procurador en la que manifiesta que se ha dictado providencia por el señor Juez de primera instancia de esta capital, suspendiendo la vista señalada en la cuestión de competencia por declinatoria para conocer del pleito de menor cuantía que a esta Diputación y a otras varias, interpuso la S. A. Siemens, señalando nuevamente para que tenga lugar el día 29 de los corrientes, a las once horas.

Aprobar la 14 relación de hojas adicionales al padrón de la capital, período ejecutivo 1935, y que pase a Intervención a sus efectos.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente ejecutivo de la Diputación, en la capital, correspondiente a las operaciones de cédulas personales del período ejecutivo de 1933 y lo propuesto en el informe sobre los efectos de los ferroviarios, y que pase el informe del señor Interventor accidental al Comité de Cédulas personales, para su estudio.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente ejecutivo de la capital, correspondiente a las operaciones de cédulas personales realizadas en período ejecutivo de 1934 y lo propuesto sobre los efectos de los ferroviarios y que pase el informe del señor Interventor accidental al Comité de Cédulas personales, para su estudio.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor accidental, emitido en la cuenta rendida por el recaudador de Cédulas personales de la zona de Nava del Rey, correspondiente al ejercicio de 1934, en el que se for-